Radicado: 05001-31-03-016-2022-35600

JUZGADO DIECISIESI CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, noviembre veinticinco (25) de dos mil veintidós

Correo del despacho: ccto16me@cendoj.ramajudicial.gov.co

Previamente a resolver la petición plasmada en el escrito de medidas cautelares, respecto de oficiar al Ministerio de Transporte, a fin de que informe si el aquí demandado tiene vehículos a su nombre e informe la placa y más detalles al respecto, se requiere al libelista para que se sirva allegar copia de que ha realizado o gestionado en ese sentido solicitud, según lo dispuesto en el ordinal cuarto del artículo 43 del C.G.P.

En igual sentido, así lo deberá hacer con la EPS SURAMERICANA S.A.,

Finalmente, una vez se allegue al plenario dicha gestión, procederá el despacho a resolver sobre dichas medidas cautelares.

De otro lado, se decreta el embargo de las cuentas de ahorro que el ejecutado ostenta ante las entidades financieras Bancolombia y Banco Falabella.

Finalmente, se decreta el embargo de la quinta parte del salario que el aquí demandado ostenta ante dicha entidad. Dichos embargos se limitan hasta por la suma de $290`000.000.

Previniéndole, que de lo contrario responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales. (art. 593 nral 9 del C.G.P.). Libresen los oficios del caso.

Notifíquese

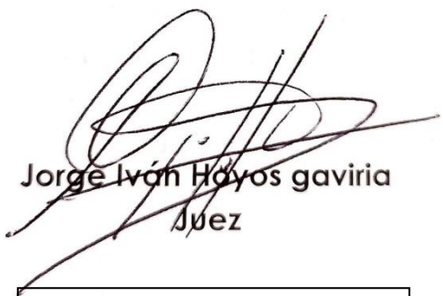

e.m.b.d.

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, 28 de noviembre de 2022 en la fecha, se notifica el Auto precedente por ESTADOS N° 131, fijados a las 8:00a.m.

Verónica Tamayo Arias
Secretaria

Firmado Por:

Jorge Ivan Hoyos Gaviria

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingenieria

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **68d10c02c7fea3442c46475858ccc13aeb830dad46ada2385f88b5b36cd0b691**

Documento generado en 25/11/2022 04:35:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica